

«Eastern España, Sociedad Anónima», 33 1/3 por 100.  
 «C.N.W.L. Oil (España), Sociedad Anónima», 33 1/3 por 100.  
 «Teredo Oils Limited (2.ª SU)», 33 1/3 por 100.

Estas Compañías han solicitado la renuncia al mismo al finalizar el segundo año de vigencia.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montorio», con número de expediente 1.431, cuyas titulares son «Eastern España, Sociedad Anónima», «C.N.W.L. Oil (España), Sociedad Anónima», y «Teredo Oils Limited (2.ª SU)».

Su superficie viene delimitada en el Real Decreto de otorgamiento 153/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida del permiso «Montorio», revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento del permiso «Montorio».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

### 19726 ORDEN de 27 de julio de 1992 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Duero Reinoso 1 a 30»

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Duero Reinoso 1 a 30», situados en la Zona A, en las provincias de León, Palencia y Burgos, fueron otorgados por Real Decreto 2710/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1986), a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), siendo la titularidad actual:

«Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), 35 por 100.  
 «Maxus Spain Inc. (SU) (Maxus)», 35 por 100.  
 CIEPSA, 30 por 100.

Estas Compañías han solicitado la renuncia a los mismos al finalizar el primer período de vigencia.

Tramitado el expediente de renuncia de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos por renuncia de sus titulares los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Duero Reinoso 1 a 30», con números de expediente correlativos 1.321 a 1.350, cuyas Compañías titulares son «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL); «Maxus Spain Inc. (SU) (Maxus)», y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA).

Su superficie viene delimitada en el Real Decreto de otorgamiento 2710/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1986).

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida de los permisos «Duero Reinoso 1 a 30», revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejecutado antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos «Duero Reinoso 1 a 30», así como las afectas a estos permisos por transferencias de obligaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

### 19727 RESOLUCION de 20 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo y Reglamento de Ejecución de 10 de octubre de 1986,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario del Registro de la Propiedad Industrial.

#### ANEXO

#### Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Garbizu Isasa, Eduardo	15.976.843
Velázquez Gordeta, Juan Manuel	15.970.137
Aranzabal Guisasaola, Ana Jesús	15.372.759
Chanza Jordán, Dionisio	29.166.228
Fernández-Vega Feijoo, María Covadonga	806.894
Calvo López, María Paz	31.207.412
Suárez Ochoa, Gerónimo José	17.869.779
Vitoria Agreda, Andrés Jesús	17.101.948
Delgado Nuche, Luis	2.865.810
Velázquez Bautista, Rafael	42.745.343
Rogero Figueiras, Florentino	13.728.453
Carrión Carrión, Francisco José	25.390.591

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 19728 ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se convocan subvenciones para actividades de interés pesquero.

Con el fin de dar publicidad a la convocatoria de las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1992 destinadas a actividades de interés pesquero, en las que razones de eficacia, limitación presupuestaria e igualdad de oportunidades para el acceso a las ayudas por parte de todos los posibles beneficiarios justifican centralizar su gestión.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrán otorgarse subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.712H.481, hasta el límite de la cantidad presupuestada.

Art. 2.º A las citadas subvenciones tendrán derecho las personas y Entidades que, sin ánimo de lucro, lleven a cabo actividades culturales, formativas o divulgativas que tengan un interés pesquero, tales como congresos, conferencias, simposios, jornadas, semanas, cursos, publicaciones, etc.

Art. 3.º Las personas y Entidades que perciban este tipo de subvenciones estarán obligadas a acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de la concesión:

Grado de interés de las distintas actividades y nivel de difusión de éstas.

Presupuesto de la actividad a realizar.

Art. 4.º La cuantía de la ayuda no podrá sobrepasar el 75 por 100 del coste de la actividad, excepto en caso de publicaciones de carácter divulgativo, en el que la subvención podrá alcanzar el 100